

Bagages

ha la tercera parte del que prestan los otros pue-
 blos de la Prov.^a equisitamente por el camino ó cobrador,
 en la vista militar, resulta que el importe total de
 ella ascenderá ochenta mil ciento cincuenta y uno reales.
 Se ha considerado la tercera parte de la Capital por
 que cobrada en el centro ó centro del itinerario tie-
 ne que levantar toda el servicio que antes han hecho
 Jumiña, Liria y Motines por la parte de Castilla, Ori-
 huela por la de Valencia, Lorca, Totana y Librilla por
 la de Andalucía y Paredes y Pico estrecho por la de la
 frontera. Al hacer estas indicaciones, los que también se-
 ño han pensado en algunas aproximadamente la cantidad,
 pues como el objeto de la cuenta del G.º sea de conve-
 nir para los números, opinan que deben reservarse otros
 antecedentes manifestando solo al Sr. Gobernador el
 precio que esta Sociedad forma á cargo del cálculo que
 en su presencia fije definitivamente, siendo tenen-
 tante que los pueblos que se hallan fuera del itine-
 rario militar solo contribuyen en circunstancias es-
 traordinarias con el especial servicio de bagages. La So-
 ciedad en vista de estos antecedentes hubiera con el fin q.
 acortumbra lo que la pareciese más conveniente. Servicio
 diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres
 don Esteban = Pedro fernandez. " La Sociedad pre-
 tia una breve discusión, Acordó se comunique á
 S.ª Superior Autoridad en los términos que se
 misma comisión propuesta.

Inspector de
 Hacienda

Informe de la Comisión sobre la exigencia del
 Inspector de Instrucción primaria de la Prov.^a cuyo
 dice mi. La Comisión nombrada para infor-
 mar sobre la comunicación del Sr. Gobernador
 de la Prov.^a transcribiendo la del Inspector de Ins-
 trucción primaria fecha once de Nov.^{bre}, entiendo
 que este Sr. Inspector interpretó abusivamente